



INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Municipalidad de Recoleta



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Número de Informe: 393/2019
14 de agosto de 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.023/2019
IICRMA1N° 1.009/2019
REF. N° 213.830/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

14 AGO 2019

N° 9.847



2132201908149847

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 393, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a las Obras de Arte del Cementerio General, de la Municipalidad de Recoleta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que encada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA

c/c a:

Unidad Técnica de Control Externo y Unidad de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la
II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.023/2019
IICRMA1N° 1.009/2019
REF. N° 213.830/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

14 AGO 2019

N° 9.848



2132201908149848

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 393, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a las Obras de Arte del Cementerio General, de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,



JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.023/2019
IIICRMA1N° 1.009/2019
REF. N° 213.830/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO,

14 AGO 2019

N° 9.849



2132201908149849

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 393, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a las Obras de Arte del Cementerio General, de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR
CEMENTERIO GENERAL
RECOLETA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.023/2019
IICRMA1 N° 1.009/2019
REF. N° 213.830/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

14 AGO 2019

N° 9.850



2132201908149850

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 393, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a las Obras de Arte del Cementerio General, de la Municipalidad de Recoleta.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su calidad de Secretario del Consejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Auditoría N° 393, de 2019
Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

Objetivo: Efectuar una auditoría al rubro activo fijo, enfocado en las obras de arte, de propiedad del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta, relacionadas con el control y resguardo del mismo, al 31 de diciembre de 2018. La revisión tiene por finalidad verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encuentran debidamente documentadas, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la entidad edilicia con sistemas y procedimientos que permitan el debido control de los bienes del activo fijo respecto de las obras de arte que son de propiedad del Cementerio General?
- ¿Están correctamente clasificados y registrados en la contabilidad las obras de artes bajo análisis?
- ¿Existen mecanismos de seguridad en el recinto?

Principales Resultados:

- Se comprobó que esa entidad no efectuaba controles de los bienes del activo fijo, respecto de las obras de arte, por cuanto no cuenta con inventarios históricos de dichas especies, hecho que no permite validar posibles altas o bajas de las mismas, como tampoco de su estado, omisión que infringe los principios de responsabilidad y control, contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y en las instrucciones que al efecto establece el Reglamento Interno de Estructura y Organización Municipal de la Municipalidad de Recoleta, en su letra d) del numeral 13.5, que establece, que el departamento de finanzas debe realizar periódicamente controles del inventario de bienes. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad municipal, entre los meses de diciembre de 2018 y enero 2019, realizó un catastro con las obras de arte del activo fijo, pertenecientes al Cementerio General, constándose que dicho inventario contiene elementos que permiten identificar los bienes, tales como nombre o descripción de la obra de arte, nombre del escultor, tipo de material empleado, ubicación, y fotografía del activo, sin embargo, estas no cuentan con un código o número de identificación, responsable y valorización de las especies. Ese Cementerio General deberá perfeccionar el inventario de obras de arte de su propiedad, iniciado por esa administración, incorporando la información pertinente que permita efectuar los correspondientes registros en las plataformas dispuestas para ello, con sus respectivos códigos o número de identificación, personal responsable y valorización de las especies, entre otros, y su posterior contabilización, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- Se verificó que los saldos de la cuenta contable 14202 Obras de Arte, del activo fijo, reflejados en los estados financieros del cementerio, registran la suma de \$ 14.034.254, sin embargo, no se encuentran sustentados en alguna planilla auxiliar que identifique la composición de estos, ya que corresponde solo a una cifra histórica que se ha actualizado anualmente, sin mantener un control contable, financiero y administrativo de tales activos, situación que transgrede el principio de exposición estipulado en el oficio circular N° 60.820, de 2005 de la Contraloría General, que indica que, "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables". El municipio deberá efectuar la contabilización, conforme lo establece el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, ambos de este Organismo de Fiscalización, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta LICRM efectúe.

- Se constató que en materia de seguridad el Cementerio General ha implementado un sistema de cámaras de vigilancia y 36 guardias municipales, para cubrir una superficie de 86 hectáreas. Respecto a las cámaras de vigilancia, estas fueron instaladas e implementadas en el año 2011, que consistía en catorce cámaras de vigilancia, sin embargo, al mes de junio de 2019, se encontraban operativas sólo siete de ellas, lo que resulta insuficiente para cubrir el perímetro antes indicado. Cabe destacar que aquellas que se encuentran habilitadas no están direccionadas a los accesos del recinto y cajas recaudadoras, como tampoco a los patios interiores del recinto, y al casco histórico, declarado Monumento Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio durante el año 2018-2019, presentó un proyecto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), perteneciente al Gobierno Regional Metropolitano, para la renovación de los sistemas operativos del circuito vigente. Al respecto, si bien no constituye una observación en sí, sino a una constatación de hechos, se recomienda que la respectiva autoridad comunal implemente las medidas necesarias que permita restituir la operatividad de las cámaras de vigilancia en los puntos críticos que mantiene dicho cementerio, sin perjuicio, de que en el futuro se apruebe el proyecto que gestiona su renovación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PREG N° 22.023 /2019
IICRMA1 N° 1.009/2019
REF. N° 213.830/2018

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 393, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA A
LAS OBRAS DE ARTE DEL CEMEN-
TERIO GENERAL DE LA MUNICIPALI-
DAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 14 AGO. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las obras de arte del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta, al 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del análisis realizado a partir de la información remitida a esta Entidad de Control, por el Cementerio General al 31 de diciembre de 2018, se determinó -en el marco del proceso de planificación para el año 2019- que dicho camposanto mantiene un inventario sobre las obras de arte, el cual no considera, entre otros, el catastro actualizado de aquellas, el estado de conservación de las mismas, como tampoco el monto, ni la data del último registro.

A su vez, considerando las medidas de seguridad informadas por el Director del Cementerio General, entre las cuales se indica la falta de operatividad de cámaras de seguridad y la falta de dotación de guardias de seguridad para resguardar el cementerio, es posible deducir que ello genera el riesgo de deterioro y/o robo de obras, y eventualmente un detrimento al patrimonio de la entidad.

En armonía con lo anterior, se considera la presentación de un recurrente, mediante la referencia N° 213.830, de 2018, por la cual solicita una actividad de fiscalización al inventario del aludido cementerio.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

La materia ha cobrado relevancia, además, producto del procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones, PDI, sobre el robo de obras de alto valor patrimonial, algunas de ellas ubicadas en el Cementerio General, según destaca la prensa nacional entre los meses de noviembre de 2018 y enero de 2019.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Los cementerios son establecimientos destinados a la inhumación o incineración de cadáveres o restos humanos, y a la conservación de cenizas provenientes de este último proceso, regidos por las disposiciones contenidas en el Código Sanitario; el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento General de Cementerios, y sus propios reglamentos internos.

El Cementerio General de Recoleta, creado el 26 de agosto de 1819, mediante acuerdo del Senado, e inaugurado el 2 de septiembre de 1821, fue transferido a la Municipalidad de Recoleta el año 1992, desde la Municipalidad de Santiago, a través del decreto alcaldicio N° 41, de ese año, y en virtud de lo establecido en la ley N° 18.096, del Ministerio de Salud, que Transfiere a las Municipalidades los Cementerios que Indica y les Encomienda su Gestión. El terreno consta de 86 hectáreas, que albergan las tumbas de más de dos millones de difuntos.

El referido recinto depende directamente de la autoridad edilicia, según lo establece el artículo 6° del reglamento interno de ese municipio, aprobado por el decreto exento N° 66, de 12 de enero de 2016. Sus principales labores son velar por el cumplimiento del Código Sanitario y el Reglamento General de Cementerios; coordinar las acciones de sepultación y exhumación de restos con los organismos correspondientes, cumplir las normas técnicas y administrativas de obras mayores y menores, mantener un catastro actualizado para venta o construcción de nuevas sepulturas, como asimismo, mantener un plano regulador del camposanto y elaborar programas de urbanización al interior de éste.

Mediante el decreto exento N° 72, de 29 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, fue declarado Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, al casco del Cementerio General, cuya área protegida comprende una superficie de 282.560,44 mts².



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En cuanto al activo fijo, cabe precisar que conforme a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Organismo de Control, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser usados en la producción o para fines administrativos y que se espera utilizarlos en más de un período contable, deben contabilizarse en las cuentas de bienes de uso correspondiente.

Ahora bien, para definir el tratamiento contable de las obras de arte, es necesario considerar, en primer lugar, si existe una definición de dicho concepto en la legislación vigente.

Al respecto, la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, menciona dicho concepto en el numeral 12 de su artículo 3°, señalando que quedan especialmente protegidos con arreglo a dicha ley "las esculturas y obras de las artes figurativas análogas".

Por otra parte, la aludida ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, si bien no señala el concepto de obra de arte, sí se refiere a ejemplos relacionados a éste, estableciendo en sus artículos 1° y 17, que son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.

Por consiguiente, nuestra legislación, considera el concepto de obra de arte o términos afines, pero no presenta una definición de ésta.

En dicho contexto, y considerando que según el artículo 20 del Código Civil las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas, cuando el legislador no las haya definido expresamente, lo que ocurre en la especie, es posible acudir a la acepción que le otorga el Diccionario de la Real Academia Española, para determinar su sentido y alcance, el cual define, que las obras de arte, son las que están constituidas por cualquier cosa, producción o representación hecha por el hombre, mediante la cual se expresa un sentimiento o visión personal que interpreta lo real o imaginario, con recursos plásticos u otros, lo fundamental de este tipo de objetos es que resalte su componente artístico y cultural.

Ahora bien, respecto a la situación contable de estos bienes, es preciso señalar que, de acuerdo a la normativa contable vigente aprobada por el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, ellos se consideran activos, los cuales deben registrarse como Bienes de Uso No Depreciables, en la cuenta contable 14202, denominada "Obras de Arte".

A su vez, en relación a la valorización de dichos activos, es necesario distinguir lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- Las Obras de Arte adquiridas a título oneroso, por operaciones de compra serán valoradas al precio de adquisición, más todos los gastos inherentes hasta que estos bienes se encuentren en condiciones de ser usados.
- Las Obras de Arte adquiridas mediante donaciones, deben ser valoradas al valor de tasación que determine el organismo que esté legalmente facultado para ello, o en su defecto, por una persona calificada, que profese los conocimientos del arte de que se trate, designado para tal efecto por la autoridad administrativa pertinente.
- Las Obras de Arte incorporadas por permuta, deben contabilizarse por el valor de transacción acordado por las partes, más todos los gastos inherentes a la operación hasta que los bienes estén en condiciones de ser usados.

En cuanto a la revalorización de dichos activos, estos se rigen por la norma específica sobre Actualización de Bienes, Deuda y Patrimonio al término del Período Contable, establecida en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, lo cual significa, que las obras de arte proveniente del año anterior y las adquiridas en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual comunicado por la Contraloría General en las instrucciones de cierre de cada ejercicio contable. A su turno, las adquisiciones del segundo semestre no corresponde actualizarlas.

En el caso que no se conozca el costo de adquisición de determinadas obras de arte, para su incorporación como tal, en el activo deberá procederse en los mismos términos como se indicara para las obras de arte provenientes de donaciones.

Respecto al tratamiento contable de los referidos activos, es pertinente señalar que se encuentran regulados en la circular N° 36.640 de 2007, y sus modificaciones, que aprueba los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, Procedimientos: A-01 "Compra de Bienes de Uso con Pago en el Ejercicio" y, J-03 "Actualización de Bienes de uso", en el caso de la revalorización.

En relación a la propiedad de las esculturas del Cementerio General y las obras adheridas a edificaciones sepulcrales, cabe señalar que el artículo 1° de la citada ley N° 18.096, dispone que se transfirieron a los municipios los cementerios situados dentro de sus respectivos territorios comunales, adquiriendo por el solo ministerio de la ley, el dominio de los mismos, con sus terrenos, instalaciones, equipos y en general, todo su activo y pasivo, debiendo, acorde a lo dispuesto en el artículo 2° de la misma preceptiva, continuar su gestión sujetándose al ordenamiento jurídico que los rige, respetando, en lo que interesa, los derechos que le corresponden a los titulares de las sepulturas, pues los efectos de dicho traspaso se extienden solo a lo que significa administrarlos eficientemente a fin de prestar en forma integral los servicios que menciona el reglamento general que los rige (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.441, de 2004, de la Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de lo anterior, según los artículos 30, 40 y 43 del citado Reglamento General de Cementerios, las sepulturas o mausoleos de familia son aquellos que dan derecho a la sepultura de él o de los propietarios fundadores y de sus cónyuges, y las demás personas que señala, siendo éstos quienes poseen el derecho de enajenarlas, así como también, el deber de efectuar las mejoras que fueren necesarias, en caso de deterioro, abandono o estado de peligro de una sepultura, de lo que se infiere que dichas construcciones no pertenecen en dominio al cementerio, siendo las esculturas y demás obras bienes accesorios a las referidas sepulturas, bienes privados (aplica criterio contenido en el citado dictamen N° 20.441, de 2004, de esta Entidad de Control)

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E 961, de 20 de junio de 2019, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 393, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través de oficio ORD. N° 118, de 5 de julio de 2019, emitido por el Director del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al activo fijo, particularmente a las esculturas de propiedad del Cementerio Municipal de Recoleta, respecto del control y resguardo del mismo, al 31 de diciembre de 2018, en el referido Cementerio General.

Adicionalmente, dar respuesta a la presentación del recurrente Tomás José Balmaceda -correspondiente a la referencia N° 213.830, de 2018-, quien solicitó a esta Entidad de Control efectuar una fiscalización sobre el inventario de las esculturas del Cementerio General, e investigar el estado de los mecanismos de seguridad en el mencionado recinto.

La revisión a las materias aludidas busca determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, ambas de este Organismo de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de la veracidad de los antecedentes registrados en sus cuentas contables, relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el saldo de la cuenta contable Obras de Arte, al 31 de diciembre de 2018, era de \$ 14.034.254, según da cuenta el Balance de Comprobación y de Saldos.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31.12.2018 \$
142.02.000	Obras de Arte	14.034.254

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31.12.2018, proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.

Las partidas del activo fijo sujetas a examen, se determinaron analíticamente considerando las 48 esculturas informadas en el inventario del mes de diciembre de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por el Director del Cementerio General de la Municipalidad de Recoleta, en su respuesta respecto de las observaciones contenidas en el presente informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Mediante el decreto exento N° 66, de 12 de enero de 2016, la Municipalidad de Recoleta aprobó el Reglamento Interno de Estructura y Organización de esa entidad, así como las responsabilidades y las funciones de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, entre las que se encuentra el Cementerio General, unidad que dispone de un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, aprobado por el decreto exento N° 4.276, de 10 de noviembre de 2011, conforme a lo previsto en el artículo 153 del Código del Trabajo, ambos documentos publicados en la página web del municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) b) y c) respectivamente, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, sin que se reporten situaciones que informar.

2. Se comprobó que actualmente se encuentra vigente un manual de operación para el encargado de tesorería sin que existan antecedentes que acrediten su correspondiente formalización.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- ambos de esta Entidad de Control, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, contemplado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Por otra parte, se validó que no existe un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas sobre el proceso de confección de las conciliaciones bancarias, según lo confirmado por la jefa de finanzas del cementerio, a través de certificado de 28 de mayo de 2019.

Lo precedentemente expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual dispone que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Información que debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

El director del cementerio manifiesta en su oficio de respuesta que tanto la formalización del manual de operación -a través de su respectivo decreto alcaldicio- y la elaboración del manual para la confección de conciliaciones bancarias, se encuentra en proceso de ser subsanado.

Considerando que la acción informada por la autoridad comunal corresponde a una medida futura, que no se ha concretado, se mantiene la observación formulada.

3. La Municipalidad de Recoleta dispone de una Dirección de Control, conforme lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, encargada, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario al concejo, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

representar al Alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales, entre otras funciones.

Sin embargo, se verificó que esa dirección, durante el período sujeto a fiscalización, no ha realizado auditorías al cementerio durante los últimos 3 años, ni consta que en el año 2018 se haya realizado auditoría sobre otras materias, cuestión que constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, letra e) del N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a), responsabilidad de la entidad, N° 72, respecto a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad del Cementerio General de Recoleta, informa en su respuesta que si bien no se han realizado auditorías a los procesos del cementerio municipal, dicha dirección, fiscaliza, revisa y observa todos los actos administrativos que realiza el camposanto.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, y considerando que la dirección de control no ha efectuado auditorías, ni tampoco adjunta documentación que evidencie las fiscalizaciones desarrolladas por la citada dirección se mantiene lo objetado.

4. Se verificó que el departamento de finanzas del Cementerio General no ha confeccionado los análisis de las cuentas, de acuerdo a las normas vigentes sobre contabilidad general de la nación, y sus aspectos presupuestarios, de la cuenta contable 14202, denominada "Obras de Arte", que refleje el movimiento y composición de sus saldos.

En relación con lo anterior, si bien el mencionado departamento proporcionó los mayores contables, los que se ajustan anualmente, sus saldos no reflejan su composición, por cuanto no mantienen registro que permitan identificar pormenorizadamente su composición, a fin de determinar eventuales discrepancias con los registros contables y efectuar los ajustes correspondientes.

Cabe indicar, que lo anterior no se aviene con lo establecido en el numeral 13.5 del citado Reglamento Interno de Estructura y Organización Municipal de la Municipalidad de Recoleta, que señala, en lo que interesa, que el departamento de finanzas del Cementerio General, tendrá como objeto la planificación, ejecución y control de las materias relacionadas con el cumplimiento de las normas relativas a la Contabilidad General de la Nación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Además, la situación advertida no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en el cual se indica que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

5. Se verificó que el departamento de finanzas no realiza periódicamente un control del inventario de bienes de obras de arte, conforme lo señala la letra d), del numeral 13.5 del mencionado reglamento interno, constituyendo además, una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Sobre el particular, es dable señalar que corresponde a los servicios de la administración activa, la responsabilidad de llevar inventarios administrativos y físicos de sus bienes muebles, con indicaciones de las alteraciones que estos experimenten (aplica dictamen N° 32.181, de 1978, de la Contraloría General).

Por su parte, el inciso segundo del artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que fija normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, dispone, con ocasión de los bienes muebles destinados a la Administración, que "La administración y control directo sobre estos bienes serán ejercidos por los Jefes de los Servicios y Oficinas en que se encuentren inventariados o a los cuales se hayan adscrito, sin perjuicio de las facultades inspectivas que le corresponden a la Dirección y a la Contraloría General de la República".

A su vez, el artículo 16 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización -Reglamento sobre bienes muebles fiscales-, prevé que "Los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una Unidad Operativa deberán anotarse en una Hoja Mural en que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación".

El Director del Cementerio General indica que las deficiencias señaladas en los puntos 4 y 5 del presente acápite, se han producido debido a que efectivamente, con anterioridad a su administración, no existía inventario, ni registro de las obras artísticas, no obstante, con la elaboración del inventario efectuado entre los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, por personal de esa repartición, los respectivos inventarios podrán a futuro ser revisados en forma periódica y permitirá contribuir con los análisis presupuestarios de la referida cuenta contable, conforme lo establece el Reglamento Interno de Estructura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

y Organización Municipal y la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Entidad de Control.

Sobre lo anterior, corresponde señalar que la situación advertida aún se encuentra en proceso de regularización, toda vez que el referido inventario no ha sido depurado, finalizado y debidamente contabilizado, por lo tanto, se mantiene la observación.

6. Se verificó que las conciliaciones bancarias de las tres cuentas corrientes del Banco Santander que administra el Cementerio General, al mes de diciembre de 2018, no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza, lo que no se condice con lo establecido en los números 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que disponen, en síntesis, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado. El detalle de las cuentas corrientes aludidas es el siguiente:

CUENTA CORRIENTE N°	NOMBRE	FINALIDAD
	Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General- Fondos Generales	Pago de proveedores
	Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General- Remuneraciones	Pago de remuneraciones
	Ilustre Municipalidad de Recoleta- Cementerio General- Unidad de Asistencia Social	Pagos sociales

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.

La autoridad del Cementerio General informa que el funcionario responsable de revisar las conciliaciones bancarias por ser el superior jerárquico era don [REDACTED] ex jefe de finanzas al 31 de diciembre de 2018, desconociendo el motivo por el cual no firmó dichas conciliaciones, ya que fue desvinculado de la citada unidad municipal el 7 de marzo de 2019, según consta en el decreto exento N° 722, de 21 de marzo de igual año, que adjunta en la respuesta.

En atención a lo expuesto y en vista que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de ser regularizada para el periodo de revisión, se mantiene la observación.

7. De acuerdo a lo informado por la Jefa de Finanzas del Cementerio General, mediante memorándum N° 10, de 15 de abril de 2019, 4 funcionarios actúan como giradores de las cuentas corrientes de la citada unidad municipal al 31 de diciembre de 2018, los que se identifican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

NOMBRE	RUT N°
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del listado proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.

Al respecto, en cuanto al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la ley N° 10.336, se advirtió que, durante el período fiscalizado, los funcionarios aludidos en el cuadro precedente contaron con la autorización de este Organismo de Control para desempeñarse como giradores de las cuentas corrientes, así como también se constató del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantienen las respectivas pólizas de fianza en su calidad de giradores de cuentas corrientes, no advirtiéndose situaciones que observar.

No obstante lo anterior, se verificó que los funcionarios señor [REDACTED] y señoras [REDACTED] y [REDACTED], fueron autorizados mediante la orden de servicio N° 1, de 2 de enero de 2019, para mantener fondos fijos, sin contar con las respectivas pólizas de fianza, incumpliendo lo establecido en el artículo 68, de la aludida ley N° 10.336, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Sobre esta materia, el director del cementerio informa que don [REDACTED] cuenta con la póliza de fianza N° 258473, desde el 16 de diciembre de 1998 y cuya vigencia expira hasta el cese de su obligación, caución que fue emitida por la aseguradora "Le Mans", y aceptada por la Contraloría General, según consta en la documentación que adjunta a la respuesta.

Por otra parte, respecto a las funcionarias señoras [REDACTED] y [REDACTED], señala que actualmente sus pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de valores fiscales se encuentran en tramitación en la Contraloría General, a través del oficio N° 5.954, de fecha 22 de mayo de 2019, conforme lo establece el artículo 73 de la aludida ley N° 10.336.

En atención a las respuestas esgrimidas y antecedentes remitidos, se levanta la observación relacionada con la póliza de fianza de don [REDACTED], y en el caso de las funcionarias señoras [REDACTED] y [REDACTED], su tramitación se encuentran registradas en el SIAPER, por lo que se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA-1

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Activo Fijo.

1.1 Registro auxiliar de activo fijo desarrollado por la Unidad de Informática.

La unidad de informática del Cementerio General desarrolló e implementó un sistema de información para las operaciones del camposanto compuesto de dos subsistemas, uno que soporta los requerimientos propios de su giro, es decir, registro de sepultaciones, traslados, cremaciones, renovaciones, disponibilidad de nichos, patios de tierra, terrenos, archivo, y otro subsistema que apoya las labores administrativas de dicha institución, que considera, entre otros, el registro de los deudores y el módulo de activo fijo.

Sobre este último módulo, cabe indicar que fue diseñado con los atributos requeridos para mantener un control administrativo, financiero y contable de los bienes, sin embargo, se verificó que la unidad de inventarios del Cementerio General, no ha ingresado información relacionada con las obras de arte, constatando que el sistema no ha sido usado en los fines previstos.

La situación descrita no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia que la administración debe observar en su actuar, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como también que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, acorde a lo previsto en el artículo 5° de ese mismo cuerpo legal.

El Director del Cementerio General señala que la unidad de inventarios está a la espera de que el encargado de patrimonio del camposanto finalice el proceso de registro de las obras de artes, en colaboración con entidades -las que no detalla- que, dada su experiencia y conocimientos, permitirán confeccionarlo de la manera más óptima y una vez realizado el inventario se procederá a su incorporación al subsistema de información existente para apoyar las labores administrativas.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, y mientras no se efectúe la medida que señala en su respuesta, se mantiene la observación formulada.

1.2 Registro auxiliar de obras de arte de la Unidad de Contabilidad.

Se verificó que los saldos de la cuenta contable 14202 Obras de Arte, del activo fijo, reflejados en los estados financieros del cementerio, registran la suma de \$ 14.034.254, sin embargo, no se encuentran sustentados en alguna planilla auxiliar que identifique la composición de estos, sino que corresponde a lo informado por la jefa de finanzas del Cementerio Municipal, doña [REDACTED] a través de certificado de 15 de abril de 2019, y a una cifra histórica que se ha actualizado anualmente, sin mantener un control contable,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

financiero y administrativo de tales activos, situación que transgrede el principio de exposición contemplado en el oficio circular N° 60.820, de 2005 de la Contraloría General, que indica que, "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables".

Asimismo, la situación advertida, refleja que la administración carece de mecanismos para controlar de manera confiable, los bienes y sus saldos contables respectivos, como asimismo, información respecto al valor de adquisición y actualización de los bienes, lo que no se aviene con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, 5° de la apuntada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia.

El Director del Cementerio General informa en su oficio de respuesta, que durante la existencia del camposanto no se había elaborado registro alguno de las obras de arte pertenecientes al patrimonio del cementerio, y que durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, ante la necesidad de contar con una documentación preparada por la propia institución, se elaboró el "Inventario de Identificación de Obras de Arte del Cementerio General", por cuanto, previamente solo existían catastros foráneos elaborados por particulares, como es el caso del elaborado en el año 2003, por don [REDACTED] y [REDACTED], y el preparado durante el año 2015, por la licenciada en teoría e historia del arte, doña [REDACTED], los que sirvieron de sustento para el trabajo desarrollado por funcionarios del Cementerio General. Agrega, que este catastro carece aún de elementos para considerarlo un inventario, ello pues falta rotularlos, marcarlos y valorizarlos para así incorporarlos a la cuenta del activo fijo, lo que permitiría posteriormente identificar la composición de estos activos en detalle y así mantener el control contable financiero y administrativo de estas obras.

En consideración a los antecedentes proporcionados y que el proceso de actualización del inventario aún se encuentra en vías de ser regularizado, se mantiene la observación.

1.3 Inventarios.

1.3.1 Inventario de obras de arte del Cementerio General.

La entidad municipal, entre los meses de diciembre de 2018 y enero 2019, realizó un catastro con las obras de arte del activo fijo, pertenecientes al Cementerio General, constándose que dicho inventario contiene elementos suficientes para identificar los bienes, tales como nombre o identificación de la obra de arte, nombre del escultor, tipo de material empleado, ubicación, y fotografía del activo, sin embargo, aquellas no cuentan con un código o número de identificación, responsable y valorización de la especie.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Enseguida, acorde a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), ambos de la citada ley N° 18.695, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades, y el alcalde, en particular, tendrán, entre otras atribuciones esenciales, la de administrar los bienes municipales muebles e inmuebles.

El Director del Cementerio General, en su oficio de respuesta, reitera que el departamento técnico, a través de su encargado de Patrimonio desarrolló en los meses de noviembre de 2018 a enero de 2019, el inventario general de identificación de obra de arte de propiedad del cementerio, lo que incluye una ficha donde se identifica el nombre, autor –si fuera posible ser reconocido-, materialidad, ubicación y fotografía frontal.

Luego, señala que actualmente con el proceso de inventario más detallado, se efectuará la codificación o número de identificación (marcaje) a cargo de la unidad de patrimonio en conjunto con los organismos técnicos asociados a la conservación y protección del Patrimonio Cultural, Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR), y que se gestionará desarrollar otras alianzas estratégicas técnicas con universidades, de modo que con alumnos en práctica se pueda concluir dicha labor.

Agrega, que respecto de la valorización de las especies se realizó la consulta al Centro Nacional de Conservación y Restauración, quienes le informaron que no cuentan con expertos para dicho proceso, ello porque estas obras, dada su data y su valor histórico, son invaluable, por tanto, añade que, se encomendará a profesionales con formación y conocimientos idóneos para avaluar de manera oficial las obras en cuestión.

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que el proceso de actualización aún no se ha materializado, se mantiene la observación.

1.3.2 Falta de inventarios históricos por parte del Cementerio General.

Tal como se mencionó en el punto 1.3.1, el municipio entre diciembre de 2018 y enero de 2019, efectuó un catastro con las obras de arte pertenecientes al Cementerio General, sin perjuicio de ello, se comprobó que esa entidad no contaba con inventarios de obras de arte anteriores, hecho que fue confirmado por la jefa del departamento de finanzas de dicho camposanto, a través de certificado de 15 de abril de 2019, lo que no permite validar posibles altas o bajas de obras, como tampoco el estado de las mismas, omisión que infringe los principios de responsabilidad y control, contenidos en el referido artículo 3° de la ley N° 18.575, y a las instrucciones que al efecto establece el referido reglamento interno, en su letra d) del numeral 13.5, que establece, que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

departamento de finanzas debe realizar periódicamente controles del inventario de bienes.

La autoridad de ese camposanto, manifiesta que a partir del desarrollo del inventario detallado, aludido en el punto anterior, se constituirá el primer inventario histórico del Cementerio General.

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que la medida informada será implementada a futuro, se mantiene la observación formulada.

1.3.3 Inventarios físicos de las obras de arte.

Del examen en terreno efectuado por funcionarios de esta Entidad de Control entre el 15 y 18 de mayo de 2019, conjuntamente con la funcionaria doña [REDACTED] del departamento de relaciones públicas y comunicaciones del Cementerio General, a las esculturas incluidas en el activo fijo, consideradas en la muestra, en base a la información contenida en el catastro de obras de arte realizado en el mes de enero de 2019, se verificaron las siguientes situaciones:

a) Esculturas no consideradas en el inventario de obras de arte del cementerio.

Se verificaron 8 obras de arte, que no fueron incluidas en el inventario ni tampoco en los registros contables del cementerio, cuyas fotografías se adjuntan en el anexo N° 1. El detalle de ellas es:

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN
Pensante, mano en mentón, de material en piedra	Plaza de la Paz, zona poniente
Último Regazo	Entrada del Crematorio
Imagen de Virgen en yeso	Pasillo interior de la capilla del crematorio
Cristo sagrado corazón en yeso	Interior Capilla
Imagen de Virgen en yeso	Interior Capilla
Cristo crucificado	Pasillo de dependencias lado oriente del hall de ingreso
Cristo crucificado	Oficina de Secretaría del Departamento de Servicios
Cristo crucificado	Oficina de Jefa del Departamento de Finanzas

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones efectuadas en terreno a las esculturas del activo fijo del Cementerio General entre los días 15 y 18 de mayo de 2019.

El director informa que las ocho obras de artes rezagadas e identificadas previamente fueron incluidas en el referido catastro, y que inicialmente, ellas no fueron inventariadas. Los motivos se detallan en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

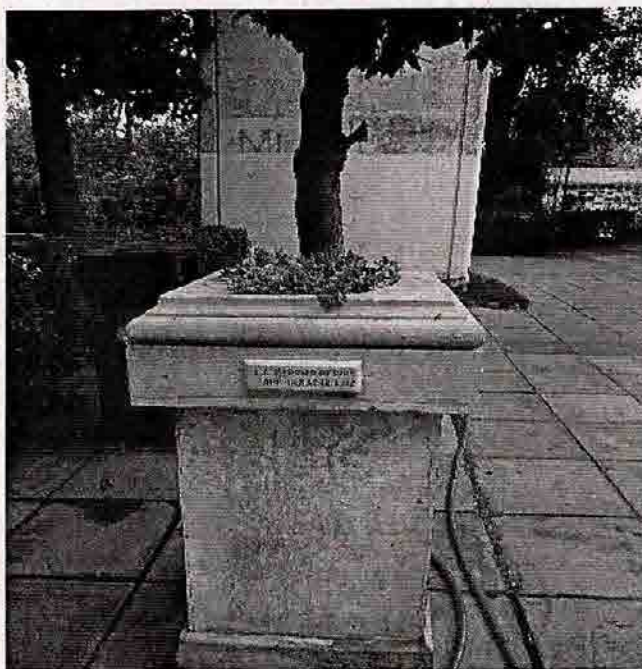
DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN
Pensante, mano en mentón, de material en piedra	Por similitud con escultura aledaña.
Último Regazo	Inicialmente existía confusión respecto a si era propiedad de un particular, sin embargo, en la segunda revisión se logró determinar que la obra es propiedad del Cementerio General, información entregada por los funcionarios asociados al lugar donde se ubica.
Imágenes de Virgen y Cristo sagrado corazón en yeso	Al ser éstas imágenes movibles usadas en velatorios, al momento de la primera revisión no estaban visibles, ambas fueron posteriormente incorporadas al registro.
Crucos crucificados	Inicialmente estaba en duda el dominio, posteriormente se dilucidó que eran propiedad del cementerio y fueron incorporados en el inventario de identificación como propiedad del Cementerio General.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la respuesta al preinforme N° 393 de 2019, proporcionada por el director del Cementerio General

Considerando los argumentos esgrimidos y de los antecedentes que respaldan dicha situación, se subsana la observación.

b) Esculturas extraviadas con denuncia en la justicia, no inventariadas.

Se comprobó que en la entrada del crematorio del Cementerio General, existe un pedestal vacío que pertenecería a una escultura denominada "El Invierno", la que eventualmente habría sido sustraída por desconocidos en el año 2016, y encontrada en una Hacienda en la comuna de Mostazal, por la Policía de Investigaciones de Chile, en noviembre de 2018. A continuación, una fotografía de ello:



Fotografía N° 1 tomada en validación en terreno el 17 de mayo de 2019, entrada del crematorio del cementerio general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, el municipio el 24 de diciembre de 2018, presentó una querrela criminal en el Juzgado de Garantía de Graneros, por el delito de apropiación de monumento nacional y otros, en contra de don Raúl Schüler Gatica.

Lo anterior, deja en evidencia lo señalado en el numeral 1.3.2, del presente informe sobre falta de inventarios históricos por parte del Cementerio General, situación que no permite determinar posibles obras extraviadas o sustraídas en el pasado, omisión que infringe los principios de responsabilidad y control, contenidos en el referido artículo 3° de la citada ley N°18.575.

La autoridad del Cementerio General, sobre este punto no se pronuncia, por tal motivo, se mantiene lo objetado

- c) Esculturas y obras de artes depositadas en hall y bodegas del cementerio General.

De la visita en terreno realizada, se comprobó que existen piezas de arte, de propiedad de particulares en dependencias del cementerio general.

Al respecto, en el hall del ala poniente del edificio ubicado en la entrada de Avenida La Paz, se encontraron un total de 32 obras de arte, 20 de ellas, esculturas en bronce y mármol, en su mayoría con roturas, trizaduras o con desprendimientos de extremidades, que de acuerdo a lo informado por la Jefatura del Departamento Técnico del Cementerio General, corresponderían a sepulcros de particulares en mal estado, robos a sepulturas no identificadas o piezas caídas en el terremoto de 2010 y trasladadas allí para su resguardo, ante posibles daños o usurpación, todas provenientes del casco histórico, zona declarada Monumento Nacional; y que no han sido reclamadas por sus propietarios.

De las obras de arte señaladas, cabe indicar que el cementerio ha creado en conjunto con universidades en convenio, fichas y estado de conservación de los bienes culturales, con la finalidad de presentar en el futuro proyectos de conservación y restauración conforme a la metodología de trabajo aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales, en el marco del eje del Plan de Manejo del Patrimonio del Cementerio General.

Asimismo, se constató que en una bodega cercana al acceso de Avenida Recoleta, se encontraron piezas de arte, tales como imágenes de cristo, vírgenes, manillas, argollas y herramientas, decomisadas en hurtos de sepulturas no identificadas, ni reclamadas por particulares.

Lo anterior, no constituye una observación en sí, sino a una constatación de hechos, sobre obras de artes existentes en oficinas y dependencias del cementerio en estudio, cuyas fotografías se aprecian en el anexo N° 2.

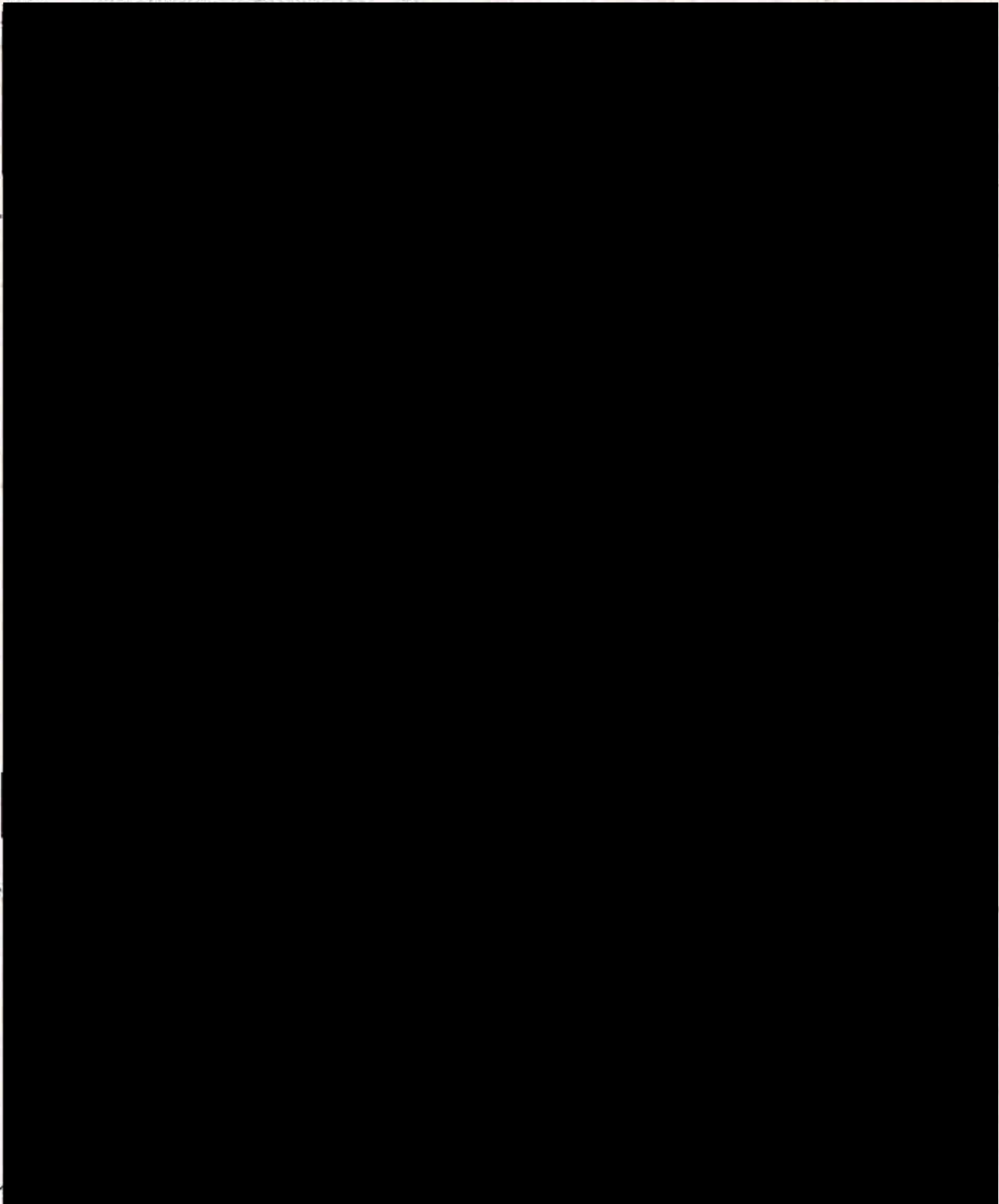


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2. Seguridad del Cementerio General.

El recinto del Cementerio General cuenta con una superficie de 86 hectáreas, y para su seguridad mantiene implementado un sistema de cámaras de vigilancia y tres turnos de guardias, verificándose lo siguiente:

2.1 Sistema de Cámaras de Vigilancia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

2.2 Vigilancia de Guardias.

2.3 Ingresos y gastos asociados a vigilancia.

Con la finalidad de verificar los gastos asociados en materia de seguridad del recinto del Cementerio General, este Organismo de Control requirió a la jefa del departamento de administración y finanzas, información respecto de los ingresos devengados de los años 2016, 2017 y 2018, los que ascendieron \$ 13.103.274.790, y los gastos asociados a vigilancia, en igual período, los que totalizaron \$ 1.027.535.621, lo que representa un 7,8% del total de los ingresos. El detalle consta en la siguiente tabla y gráfico:

AÑO	TOTAL DE INGRESOS \$	GASTOS ASOCIADOS A SEGURIDAD \$	TOTAL DE REMUNERACIONES DE GUARDIAS \$	TOTAL DE GASTOS EN SEGURIDAD \$	PORCENTAJE DE GASTOS SOBRE INGRESOS
2016	4.298.514.366	6.387.563	327.299.968	333.687.531	7,8%
2017	4.337.003.945	23.398.786	329.782.643	353.181.429	8,1%
2018	4.467.756.479	8.454.056	332.212.605	340.666.661	7,6%
TOTAL SUMA	13.103.274.790	38.240.405	989.295.216	1.027.535.621	7,8%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1



Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General.

Al respecto, el Director del Cementerio General informa que en la actualidad y desde que fue declarado "casco histórico" según decreto N° 72, de 29 de enero de 2010, existe una coordinación directa con la Brigada Investigadora Metropolitana de Delitos Contra el Medio Ambiente –en adelante BIDEMA–, de la Policía de Investigaciones de Chile, quienes asumen el procedimiento del siniestro tanto judicial como tecnológico, es decir, fotografías de fijación, análisis del sitio del suceso e investigación del caso.

Agrega, que a la fecha, el plan de seguridad se rige por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Cementerio General, más la reglamentación y fiscalización impartida por el OS-10 de Carabineros de Chile, ente regulador de todos los guardias privados del país, cuyos protocolos a seguir en caso de pérdida, robo o destrucción de una obra de arte, es dar cuenta inmediatamente a la BIDEMA, aislar el sitio del suceso para no alterar la investigación que se llevará a cabo, ubicar y notificar a los dueños o descendientes de los propietarios fundadores cuyas sepulturas hayan sido objeto de estos delitos, si el robo o destrucción ha recaído en una obra de arte de propiedad privada.

Luego, expresa que durante su administración, se han tomado medidas especiales tales como: aumentar la dotación de guardias y las rondas periódicas al cementerio, lo que ha generado que desde el año 2013, no se han producido robos de esculturas en el casco histórico, ni en otros lugares del camposanto.

En relación a las cámaras de vigilancia, manifiesta que el proyecto que permitirá la renovación de los sistemas operativos del circuito vigente, fue declarado admisible por el analista del Gobierno Regional y se está a la espera de que sea resuelto por los Consejeros Regionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, lo señalado por el director se refiere a acciones futuras, las cuales aún no se han implementado, por lo que se mantiene lo objetado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre tratamiento contable de los bienes de Obras de arte.

Al respecto, cabe indicar que de acuerdo al oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Organismo Fiscalizador, tales bienes se consideran activos, los cuales deben registrarse precisamente como Bienes de Uso No Depreciables, en la cuenta 14202 Obras de Arte.

Por su parte, conforme lo previsto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo de Fiscalización, deben ser consignados en los procedimientos A-01 Compra de Bienes de Uso con Pago en el Ejercicio y J-03 Actualización de Bienes de Uso, en el caso de la revalorización.

1.1 Registro contable y respaldo de su contabilización.

Se verificó que durante el año 2018, la cuenta contable 14202, denominada "Obras de Arte", registra un saldo de \$ 14.034.254, sin que en el citado período se registraran movimientos de alta o baja de dichos bienes.

Asimismo, la situación advertida transgrede el principio de exposición contemplado en el oficio circular N° 60.820, de 2005 de la Contraloría General, que indica que, "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera de las entidades contables".

1.2 Actualizaciones y depreciaciones.

El departamento de administración y finanzas del Cementerio General, efectuó la actualización de los bienes del activo fijo conforme al procedimiento establecido en el capítulo segundo -materias de actualización de activos, pasivos y patrimonio, y depreciación de los bienes de uso- del oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, sin embargo, utilizó como base el monto histórico de \$ 14.034.254, registrado en la contabilidad del Cementerio General, cifra que carece de respaldo y análisis de cuenta.

Lo expuesto no se ajusta a lo previsto en el citado oficio circular N° 54.977, de 2010, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros" en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser "confiable" si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

Sobre los puntos 1.1 y 1.2, del presente acápite, el director del Cementerio General informa que se encuentra en proceso de regularización de los activos por "Obras de Artes", lo cual depende de la finalización del proceso de inventario, codificación y valorización de las obras de arte que forman parte de la cuenta N° 14202, para de esa forma perfeccionar la información contable.

Agrega, que respecto al monto histórico de \$ 14.034.254, por un lado no se tenía certeza absoluta de cada una de las obras de arte existentes y por otra, se desconoce el valor de las mismas, buscando infructuosamente el detalle que sirvió de base para sustentar esta cifra, y que esta ha permanecido inmutable en el tiempo a la espera de la incorporación del inventario detallado de las obras de arte.

Luego, añade que la actual jefa de finanzas lleva desempeñándose en el cargo desde marzo de este año, por lo que no le cabe responsabilidad administrativa alguna, lo mismo a esa dirección, que desde que ha asumido la administración del cementerio, ha enfocado sus esfuerzos y aptitudes en cumplir con los fines y objetivos que se ha trazado de la mejor forma posible, y con la producción de resultados efectivos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

Finalmente, expone que la normativa vigente es clara en indicar cómo deben registrarse las obras de arte, considerando que no se conoce su procedencia o el costo en que fueron adquiridas, y deben ser incorporadas en el activo en los mismos términos utilizados para las obras adquiridas mediante donaciones, esto supone someterlas a tasación por persona calificada e idónea designada por la autoridad competente, cuestión que representa una enorme dificultad, considerando que las obras de arte propiedad del cementerio resultan invaluable por su data y el número de ellas, y que por tal motivo, para subsanar la observación, se nombrarán como responsables al arquitecto don [REDACTED] y a la licenciada en historia doña [REDACTED] quienes por designación de la autoridad deberán realizar la tasación de dichos bienes, en atención a la experiencia y conocimientos que poseen como profesionales dedicados a la conservación del patrimonio del Cementerio General.

En atención a lo expuesto, y considerando que las observaciones se encuentran en proceso de regularización, estas se mantienen.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

- Confirmación de saldos con entidades bancarias.

Como cuestión previa, es pertinente recordar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco. Sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco, sobre lo cual cabe exponer la siguiente situación:

De la confirmación realizada al Banco [REDACTED] al 31 de diciembre de 2018, se verificó la existencia de tres cuentas corrientes, tal como lo informó la jefa de finanzas, a través del certificado S/N°, de 3 de abril de 2019. El detalle de los saldos a la mencionada fecha es el siguiente:

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	SALDO BANCARIO SEGÚN CONCILIACIÓN AL 31.12.2018 \$
[REDACTED]	Fondos Generales	234.660.561
[REDACTED]	Remuneraciones	52.472.114
[REDACTED]	Unidad de Asistencia Social	29.992.783

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas del Cementerio General y la circularización al Banco [REDACTED]

Sobre el particular, se verificó que dichos montos se ajustan a los valores consignados en las respectivas conciliaciones bancarias.

Por su parte, se efectuó la reconciliación bancaria a la cuenta corriente N° [REDACTED] Fondos Generales, sin que deriven observaciones al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en la aludida confirmación bancaria, se verificó que el Cementerio General cuenta con inversiones en el mercado de capitales, específicamente depósitos a plazo, cuyo monto total al 31 de diciembre de 2018, asciende a \$ 3.187.321, detalle que se presenta en el anexo N° 3.

Asimismo, cabe señalar que la cifra aludida no se encuentra registrada en la contabilidad del cementerio ni de la Municipalidad de Recoleta, situación confirmada por la jefa de finanzas, mediante certificado sin número de 28 de mayo de 2019.

Lo anterior vulnera lo previsto en el oficio circular N°60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, que establece, en el capítulo primero, que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras de las entidades contables, acorde al principio contable de exposición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sobre los montos observados, el Director del Cementerio General informa que se consultó a la ejecutiva del Banco [REDACTED], determinándose que todas esas inversiones fueron realizadas durante los años 1996 y 1997, agrega que, todos aquellos depósitos observados se encontraban vigentes y fueron incorporados a la contabilidad general.

Al respecto, cabe indicar que el Cementerio General abrió las cuentas corrientes en el Banco Santander en el mes de mayo de 2018, y los 10 depósitos a plazo registrados en el anexo N° 3, fueron tomados entre el 15 de octubre y 24 de diciembre de igual año, situación que no se condice con lo expuesto por el director del camposanto.

En efecto, considerando que la información proporcionada por el municipio no concuerda con los antecedentes dispuestos en la auditoría efectuada en terreno, ni tampoco se aportan nuevos antecedentes en su respuesta que acrediten la aclaración de los depósitos a plazo, se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Recoleta aportó antecedentes e inició acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 393, de 2019, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 7, sobre la falta de pólizas de fianzas de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED]; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.3.3, letra a), sobre esculturas no consideradas en el inventario de obras de arte del Cementerio General, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las medidas llevadas a efecto, explicaciones y antecedentes aportados por la entidad comunal.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 2, sobre falta de formalización del manual de operación para el encargado de tesorería, y la falta de un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas sobre el proceso de confección de las conciliaciones bancarias, (ambas MC)¹, la administración del cementerio deberá confeccionar el manual sobre procedimientos administrativos para el proceso de confección de las conciliaciones bancarias y posteriormente, formalizar los citados manuales a través de los respectivos actos administrativos, lo

¹ MC: Observación medianamente compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

que deberá ser acreditado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que la Contraloría General puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En relación a lo observado en el numeral 3, capítulo I, aspectos de control interno, sobre falta de realización de auditorías por parte de la dirección de control, (C)², ese municipio deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para la realización de auditorías por parte de dicha dirección, en concordancia con la letra a), del artículo 29, de la mencionada ley N° 18.695.

3. En cuanto a los numerales 4 y 5, del acápite I, aspectos de control interno, sobre falta de análisis de las cuentas contables y falta de control periódico del inventario de bienes de obras de arte, respectivamente, (ambas C), el cementerio deberá depurar y completar el referido inventario, con la información actual y pertinente, de modo que permita efectuar los controles respectivos en forma periódica y los análisis de las respectivas cuentas contables, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta Oficina Regional de Control efectúe.

4. En lo referente al numeral 6, del capítulo I, aspectos de control interno, sobre la falta de control y revisión de las conciliaciones bancarias por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza, (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en los números 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que indica, en síntesis, que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado.

5. Sobre el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.1, sobre registro auxiliar de activo fijo desarrollado por la Unidad de Informática, (C), ese Cementerio General, deberá —una vez terminado el inventario de obras de artes— efectuar los correspondientes registros en las plataformas dispuestas para ello, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, acorde a lo estipulado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

² C: Observación compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

6. En lo que atañe a los puntos 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre ausencia de registro auxiliar de la Unidad de Contabilidad, inventario de las obras de arte del Cementerio General incompleto, y falta de inventarios históricos, respectivamente, (todas C), la autoridad del Cementerio General deberá perfeccionar el inventario de obras de arte de su propiedad, iniciado por esa administración, incorporando la información pertinente que permita efectuar los correspondientes registros en las plataformas dispuestas para ello, con sus respectivos códigos o número de identificación, personal responsable y valorización de las especies, entre otros, y su posterior contabilización, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Con respecto a lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.3.3, letra b), relacionado con esculturas extraviadas con denuncia en la justicia, no inventariadas (C), esa autoridad deberá continuar efectuando las gestiones que en derecho correspondan, a fin de recuperar las piezas sustraídas, e incorporarlas en sus respectivos inventarios, ajustándose a los principios de responsabilidad y control, contenidos en el referido artículo 3° de la citada ley N°18.575.

8. En lo que concierne al numeral 2; punto 2.1, del apartado II, examen de la materia auditada, referido a sistema de cámaras de vigilancia, (C), [REDACTED]

9. Lo referido en el acápite III, examen de cuentas, numeral 1, puntos 1.1 y 1.2, relacionadas con el registro contable y su respaldo, y actualizaciones y depreciaciones de los bienes de obras de arte, (ambas C), ese cementerio deberá efectuar sus correspondientes contabilizaciones y posterior análisis contables, conforme lo establecen los oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, ambos de este Organismo de Fiscalización, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Acerca de lo indicado en el capítulo IV, otras observaciones, sobre depósitos a plazo no contabilizados por el Cementerio de la Municipalidad de Recoleta por la suma de \$ 3.187.321, (C), ese municipio deberá efectuar las gestiones necesarias en la institución bancaria para determinar el origen de dichos depósitos a plazo, y su contabilización en las cuentas que correspondan, informando documentadamente de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta LICRM efectúe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como C, en el Anexo el N° 4, se deberá comunicar las medidas adoptadas, acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada de control interno en la Municipalidad de Recoleta, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Remítase el presente informe al alcalde, a la dirección de control, al director del Cementerio Municipal y al concejo municipal, todos de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

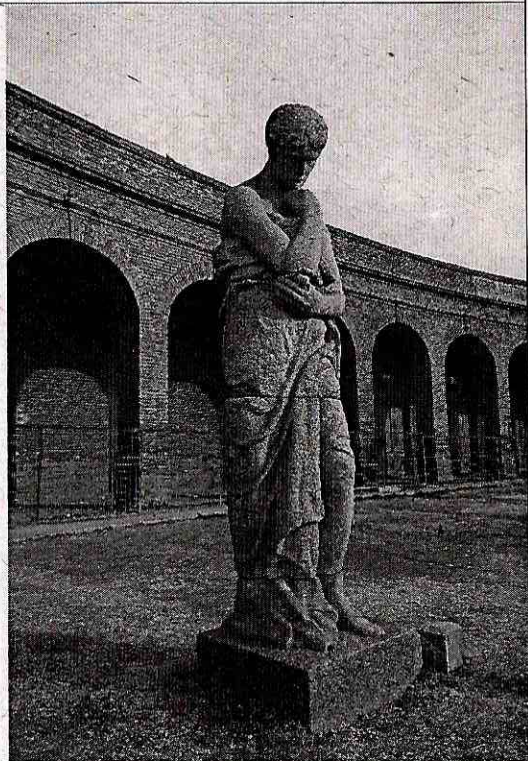
JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

ESCULTURAS NO INCLUIDAS EN EL INVENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Pensante, mano en mentón, de material en piedra	Plaza de la Paz, zona poniente	

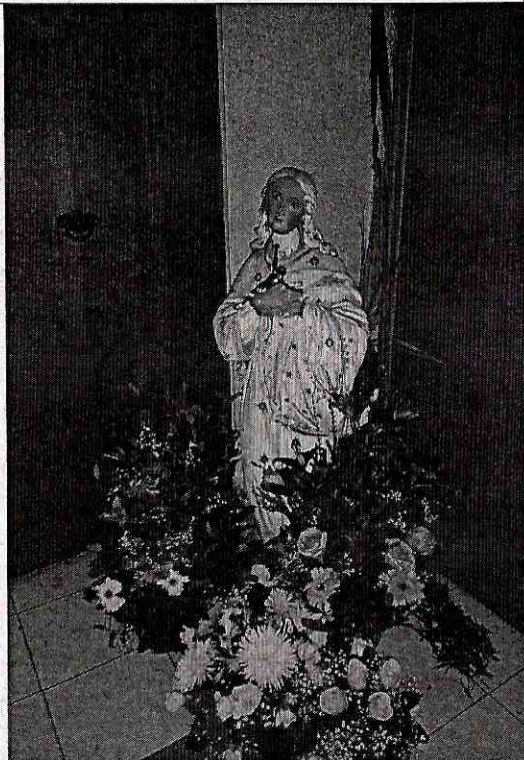


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Último Regazo	Entrada del Crematorio	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Imagen de Virgen en yeso	Pasillo interior de la capilla del crematorio	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Cristo sagrado corazón en yeso	Interior Capilla	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Imagen de Virgen en yeso	Interior Capilla	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Cristo crucificado	Pasillo de dependencias lado oriente del hall de ingreso	

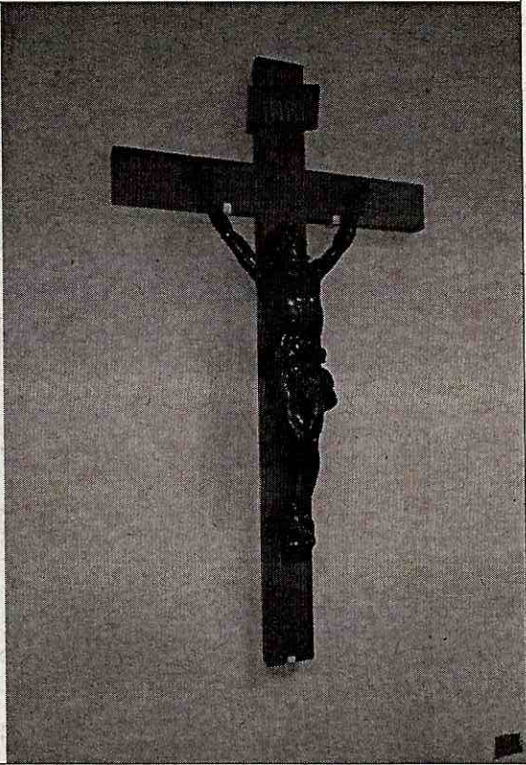


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Cristo crucificado	Oficina de Secretaría del Departamento de Servicios	

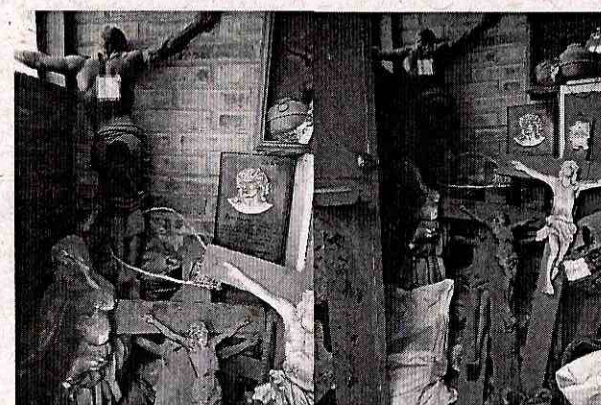
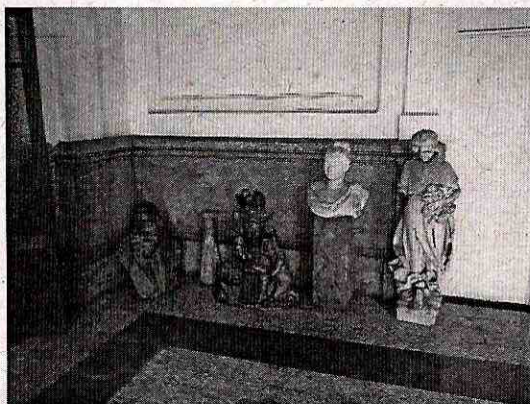
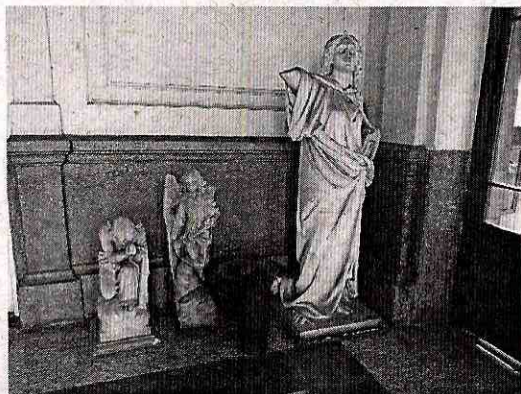


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCULTURAS	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Cristo crucificado	Oficina de Jefa del Departamento de Finanzas	

ANEXO N° 2

FOTOGRAFÍAS DE ESCULTURAS Y OBRAS DE ARTES DEPOSITADAS EN HALL Y BODEGAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
SIN IDENTIFICAR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

MONTOS INFORMADOS POR EL BANCO SANTANDER AL 31-12-2019
Y VALIDADOS CON CONCILIACIONES BANCARIAS Y BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS

CUENTA CORRIENTES	FECHA DE APERTURA	DENOMINACIÓN CUENTA	SALDO INFORMADO POR EL BANCO	VALIDACIÓN SEGÚN CARTOLA Y CONCILIACIÓN BANCARIA	DIFERENCIA
	17/05/2018	Proveedores	234.660.561	234.660.561	0
	17/05/2018	Cuenta Remuneraciones	52.472.114	52.472.114	0
TOTAL CUENTA DISPONIBILIDADES CEMENTERIO			287.132.675	287.132.675	0
	17/05/2018	Bienestar	29.992.783	29.992.783	0
TOTAL INFORMADO CUENTAS CORRIENTES			317.125.458	317.125.458	0

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General y confirmación de saldos emitidos por el Banco [REDACTED].

DETALLE DE DEPÓSITOS A PLAZO INFORMADOS POR EL BANCO [REDACTED] AL 31/12/2019

DEPÓSITOS A PLAZO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL \$	INTERES \$	REAJUSTE \$	SALDO TOTAL INFORMADO \$
	23/12/2018	22/01/2019	405.973	122	0	406.095
	05/12/2018	09/01/2019	500.863	496	0	501.359
	19/11/2018	18/02/2019	249.170	149	664	249.983
	19/11/2018	18/02/2019	249.170	149	664	249.983
	28/10/2018	28/01/2019	254.762	63	1.316	256.141
	28/10/2018	18/01/2019	254.762	63	1.316	256.141
	15/10/2018	14/01/2019	239.526	0	1.540	241.066
	15/10/2018	14/01/2019	241.651	0	1.553	243.204
	15/11/2018	14/02/2019	639.504	460	2.046	642.010
	24/12/2018	25/03/2019	141.286	53	0	141.339
TOTALES			3.176.667	1.555	9.099	3.187.321

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionado por el Departamento de Finanzas del Cementerio General y confirmación de saldos emitidos por el Banco Santander.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 393, de 2019

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Falta de formalización del manual de operación para el encargado de tesorería y de un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas sobre el proceso de confección de las conciliaciones bancarias.	Ese Cementerio General deberá confeccionar el manual sobre procedimientos administrativos para el proceso de confección de las conciliaciones bancarias y posteriormente, formalizar los citados manuales a través de los respectivos actos administrativos, lo que deberá ser acreditado por la dirección de control de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que la Contraloría General puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente compleja.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numerales 4 y 5.	Sobre falta de análisis de las cuentas contables y control periódico del inventario de bienes de obras de arte.	El cementerio deberá depurar y completar el referido inventario, con la información actual y pertinente, de modo que permita efectuar los controles respectivos en forma periódica y los análisis de las respectivas cuentas contables, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe.	Complejas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, punto 1.1.	Sobre registro auxiliar de activo fijo desarrollado por la Unidad de Informática.	Ese Cementerio General, deberá – una vez terminado el inventario de obras de artes- efectuar los correspondientes registros en las plataformas dispuestas para ello, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, acórdese a lo estipulado en el artículo 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Compleja.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, puntos 1.2, 1.3.1 y 1.3.2.	Ausencia de registro auxiliar de obras de arte de la unidad de contabilidad; Inventarios de obras de arte del Cementerio General incompletos; y Falta de inventarios históricos por parte del Cementerio General.	El Cementerio General deberá perfeccionar el inventario de obras de arte de propiedad del cementerio, iniciado por esa administración, incorporando la información pertinente que permita efectuar los correspondientes registros en las plataformas dispuestas para ello, con sus respectivo código o número de identificación, personal responsable y valorización de las especies, entre otros, y su posterior contabilización, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Complejas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, examen de cuentas, numerales 1, puntos 1.1 y 1.2.	Registro contable y su respaldo, actualizaciones y depreciaciones de los bienes de obras de arte.	Ese cementerio deberá efectuar sus correspondientes contabilizaciones y posterior análisis contables, conforme lo establece el oficio circular N° 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, ambos de este Organismo de Fiscalización, informando de ello documentadamente mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	Complejas.			
Capítulo IV, otras observaciones.	Depósitos a plazo no contabilizados por el Cementerio de la Municipalidad de Recoleta, por la suma de \$ 3.187.321.	Ese Cementerio deberá efectuar las gestiones necesarias en la institución bancaria para determinar el origen de dichos depósitos a plazo, y su contabilización en las cuentas que correspondan, informando documentadamente de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta IICRM efectúe.	Compleja.			